



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°026-2018/CO-UNCA.

Huamachuco, 02 de abril de 2018



VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 30 de marzo de 2018, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se ha designado la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual implica, entre otras, la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, en tal sentido, es necesario contar con un servicio bancario que permita pagar las remuneraciones, retribuciones, compensaciones, pensiones y otros beneficios a los trabajadores de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el Banco de la Nación ha desarrollado un sistema de Teleahorro para el abono de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios que una institución deba pagar a sus trabajadores activos, cesantes, pensionistas, personas naturales con las que se suscriba contratos de servicios no personales, practicantes y beneficiarios de retenciones que por mandato judicial deba realizarse al personal activo o cesante de la institución;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 013-2018, de fecha 30 de marzo de 2018, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria (UNCA), **ACORDÓ: Aprobar** el Convenio de Colaboración Interinstitucional Teleahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros, con la Agencia "2" Huamachuco del Banco de la Nación;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley de Creación N° 29756, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional Teleahorro, Otorgamiento de Créditos y Otros Servicios Financieros, con la Agencia "2" Huamachuco del Banco de la Nación.






ARTÍCULO 2º. - DISPONER que la Dirección General de Administración realice las acciones que correspondan e informe de dicho convenio a todos los trabajadores.

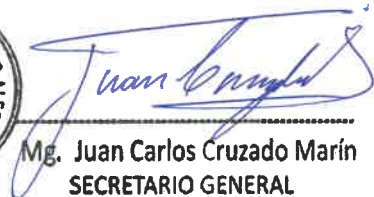
ARTÍCULO 3º. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA